Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.5277/2023.**

Sujeto Obligado: **Sistema de Transporte Colectivo.**

Comisionado Ponente: **Arístides Rodrigo Guerrero García**.

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **once de octubre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.5277/2023

Sujeto Obligado

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

Fecha de Resolución **11/10/2023**

Palabras clave: Tabla, datos abiertos, registro, quejas, línea, estación.

Solicitud

Una tabla editable con la información del registro histórico para dos mil veintidós del motivo de quejas hechas por usuarias y usuarios en relación al servicio del STC, conociendo el tipo (correo electrónico, cédula, SUAC, otro), folio, fecha, línea, estación y asunto.

Respuesta

Le proporcionó la tabla editable en Excel para el año dos mil veintitrés.

Inconformidad con la respuesta

Que le entregaron información que no corresponde a lo solicitado.

Estudio del caso

El Sujeto Obligado proporcionó en alcance a la respuesta la tabla requerida.

Determinación del Pleno

SOBRESEER por quedar sin materia el recurso de revisión.

Efectos de la Resolución

El recurso quedó sin materia de análisis.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa

Poder Judicial de la Federación

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5277/2023

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

PROYECTISTA: ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ Y JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA

Ciudad de México, a once de octubre de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN por la que se **SOBRESEE por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta del Sistema de Transporte Colectivo, en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio **090173723001303.**

INDICE

ANTECEDENTES..... 3
I. Solicitud. 3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión. 09
CONSIDERANDOS 10
PRIMERO. Competencia. 10
SEGUNDO. Causales de improcedencia. 10
TERCERO. Efectos. 13
RESUELVE..... 13

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
INAI:	Instituto Nacional de Transparencia.

GLOSARIO

Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
LPACDMX:	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	**Sistema de Transporte Colectivo**
Unidad:	Unidad de Transparencia del Sistema de Transporte Colectivo

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitud*.

1.1 Inicio. El siete de julio de dos mil veintitrés,[1] quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma,* a la cual se le asignó el folio de número **090173723001303** mediante el cual solicita a través del Portal*,* la siguiente información:

> *"Dirección de Transportación*
> *Gerencia de Atención al Usuario*
> *Dirección de Mantenimiento de Material Rodante*
> ***Sistema de Transporte Colectivo***
> ***PRESENTE***

[1]Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.

Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7°, inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 192, 193, 194,195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, ***208***

> *… Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones* ***en el formato en que el solicitante manifieste****…*
>
> *En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en* ***Formatos Abiertos****…*

209, 210, 211, 212, y 220 de la Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en conformidad con el ***Criterio 3/13, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*** *(INAI), se solicita lo siguiente:*

1. Base de datos en formato Excel editable *o tabla editable en archivo del registro histórico para 2022 del motivo de quejas hechas por usuarias y usuarios en relación al servicio del STC, conociendo:*

a) Tipo (correo electrónico, cédula, SUAC, otro),
b) Folio,
c) Fecha,
d) Línea,
e) Estación,
f) Asunto.

Hay evidencia que lo solicitado se puede compartir en archivo Excel sin pago alguno como lo fue en la solicitud.

Lo anterior es similar a la respuesta previa con folio 090173722000045 (más no significa que se esté solicitando lo mismo), la cual se tiene constancia de que la respuesta fue en el formato solicitado como se puede ver en la siguiente imagen que se adjunta.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

nº	TIPO	Folio	Fecha	Línea	Estación	ASUNTO
1	CORREO ELECTRÓNICO	1	02/01/2019	9	NI	Retraso
2	CORREO ELECTRÓNICO	2	02/01/2019	B	NI	Drogadictos e Indigentes
3	CORREO ELECTRÓNICO	4	02/01/2019	2	Cuatro Caminos	Taquillera
4	CORREO ELECTRÓNICO	5	02/01/2019	3	Tlatelolco	Taquillera
5	CORREO ELECTRÓNICO	7	02/01/2019	12	Zapata	Taquillera
6	CORREO ELECTRÓNICO	9	02/01/2019	3	Potrero	Taquillera
7	CORREO ELECTRÓNICO	10	02/01/2019	NI	NI	Otros
8	CORREO ELECTRÓNICO	11	02/01/2019	2	Pino Suárez	Drogadictos e Indigentes
9	CORREO ELECTRÓNICO	12	02/01/2019	NI	NI	Vendedores Ambulantes
10	CORREO ELECTRÓNICO	13	02/01/2019	2	Hidalgo	Vendedores Ambulantes
11	CORREO ELECTRÓNICO	14	02/01/2019	NI	NI	Vendedores Ambulantes
12	CORREO ELECTRÓNICO	15	02/01/2019	7	Mixcoac	Taquillera
13	CORREO ELECTRÓNICO	16	02/01/2019	NI	NI	Vendedores Ambulantes
14	CORREO ELECTRÓNICO	19	02/01/2019	NI	NI	Otros
15	CORREO ELECTRÓNICO	23	02/01/2019	NI	NI	Taquillera
16	CORREO ELECTRÓNICO	25	02/01/2019	B	NI	Seguridad
17	CORREO ELECTRÓNICO	27	02/01/2019	NI	NI	Otros
18	CORREO ELECTRÓNICO	41	02/01/2019	6	NI	Frenados bruscos
19	CORREO ELECTRÓNICO	32	03/01/2019	NI	NI	Personal

2. Los puntos anteriores se han pedido previamente y no representaron un costo para su entrega dado que se proporcionaron en archivos de Excel y Word (formatos abiertos). Por otro lado, el solicitante tiene la disponibilidad de acudir con memoria USB para la recepción de archivos si el volumen de información sobrepasa la capacidad de la plataforma de transparencia.

Otros datos para facillitar su localización.

Dirección de Transportación
Gerencia de Atención al Usuario
Dirección de Mantenimiento de Material Rodante." (Sic)

1.2 Respuesta. El cuatro de agosto, previa ampliación de plazo de tres de agosto, el *Sujeto Obligado* notificó a la persona solicitante mediante la *Plataforma,* el oficio No. **U.T./4166/23,** de misma fecha, suscrito por la persona responsable de la *Unidad,* en el cual le informa lo siguiente:

*"Lo anterior, hago de su conocimiento que la sustancia de la Solicitud de Acceso a la Información Pública identificada con el numeral **090173723001304**, se refiere al mismo requerimiento de información de la solicitud que se atiende, **por lo que a continuación le informo a usted,** de conformidad con el LINEAMIENTO NÚMERO 7 DEL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 16 de junio de 2016, ***lo siguiente:***

Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 211 y 219 de la Ley de Transparencia… con base en lo manifestado por la ***Gerencia de Atención al Usuario,*** *se adjunta base de datos referente a las quejas del año en curso, en formato Excel..."* (sic)

A dicho oficio adjuntó un archivo en formato Excel con trescientas cincuenta y un filas y cinco columnas con los rubros "Folio UOI", "606", "Descripción Breve", "Línea", "Estación":

A	B	C	D	E
FOLIO UOI	606	DESCRIPCIÓN BREVE	LÍNEA	ESTACIÓN
2253	11/07/2023	Dónde puedo denunciar a un Sevidor Público que utiliza la oficina para tener encuentros íntimos	NO_INDICA	NO_INDICA
2252	11/07/2023	Constancia por retraso en Línea	L_B	NO_INDICA
2251	11/07/2023	Constancia por retraso en Línea	L_B	NO_INDICA
2250	11/07/2023	Constancia por retraso en Línea	L_B	NO_INDICA
2249	11/07/2023	Taquillera no realiza recarga	L_A	LOS REYES
2248	11/07/2023	Constanca por retraso en Línea	L_9	NO_INDICA
2247	11/07/2023	Constancia por retraso en Línea	L_B	
2246	11/07/2023	Falla en recarga	L_3	TLATELOLCO
2245	11/07/2023	Retraso en Línea desde las 5 a.m.	L_3	INDIOS VERDES
2244	11/07/2023	Personal del locac CC-06 de la estación El Rosario L-7 tiraron a un invidente	L_7	EL ROSARIO
2243	11/07/2023	Tarifa Diferenciada	NO_APLICA	
2242	11/07/2023	Solicita tarjeta para elevadores	NO_APLICA	
2241	11/07/2023	¿Cuándo se reanuda el servicio de Línea-1?	L_1	NO_INDICA
2240	11/07/2023	¿Cómo llegar de la estación Universidada al Panteón Francés?	L_3	UNIVERSIDAD
2239	11/07/2023	Taquillera niega servicio porque al billete de 20 pesos le falta un pedacito y a ella en la misma taquilla le han entregado	L_5	PANTITLÁN
2238	11/07/2023	¿Cómo puede ser voluntaria en el Centro de Transferencia Canina?	NO_APLICA	
2237	10/07/2023	Constancia por retraso en Línea	L_9	NO_INDICA
2236	10/07/2023	Constancia por retraso en Línea	L_B	NO_INDICA
2235	10/07/2023	EMPLEO	NO_APLICA	

BD +

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

1.3 Recurso de revisión. El diecisiete de agosto, la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

> *"El sujeto obligado responde con datos del año 2023 y no como se solicitó del año 2022. En archivo adjunto toda la evidencia." (*Sic)

Al recurso de revisión adjuntó un archivo en word cuyo contenido es el siguiente:

> *"El sujeto obligado responde con datos del año 2023 y no como se solicitó del año 2022.*
>
> *Prueba 1. En la respuesta del sujeto obligado en la página 1 de 3 hacia el final de la hoja se aprecia de forma textual la solicitud que realice y se puede leer claramente: "… histórico para 2022…"* (Adjunta captura de pantalla de la *solicitud* transcrita en el oficio de respuesta, en donde señala con un cuadro rojo la parte de la *solicitud* que dice "histórico para 2022")
>
> *Por otro lado, el sujeto obligado hace una serie de explicaciones para justificar su respuesta que de alguna manera revuelve/confunde y desde mi entender es contradictorio (disculpen no soy abogado).*
>
> *El sujeto obligado menciona una Solicitud de Acceso a la Información Pública con folio 090173723001304 la cual no corresponde con la solicitud por la cual se está haciendo el reclamo y que es la 090173723001303. Además, para justificar su respuesta recurre a citar el* ***LINEAMIENTO NÚMERO 7 DEL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO,*** *es decir, y como entiendo, el sujeto obligado de alguna manera asevera que se está solicitando lo mismo, sin embargo, como se evidencio previamente se está pidiendo información del año 2022 y no del 2023.*
>
> *Prueba 2* (Adjunta la captura de pantalla del oficio de respuesta)
>
> *Por lo anterior se solicita apoyo para que el sujeto obligado atienda la solicitud de información a la cual tengo derecho. Por tal razón se pide se mantenga la misma solicitud que se hizo llegar.*
>
> *Cabe señalar que tanto en la solicitud de información hecha por mi persona y con la respuesta emitida se tiene constancia que el sujeto obligado cuenta con registros del tema solicitado…"* (sic)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

II. Admisión e instrucción.

2.1 Registro. El **diecisiete de agosto** se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.5277/2023**.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento. Mediante acuerdo de **veintidós de agosto**,[2] se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia.* Asimismo se requirió al *Sujeto Obligado* en vía de diligencias para mejor proveer el Acta íntegra de la Sesión del Comité de Transparencia por la cual se clasificó la información, el estado procesal de la última actuación y las documentales que lo acrediten, así como una muestra representativa de las documentales clasificadas en su versión íntegra.

2.3 Acuerdo de admisión de pruebas, alegatos, ampliación y cierre. Mediante acuerdo de tres de octubre se tuvo por precluido el derecho de quien es recurrente para presentar alegatos. Además, tuvo por recibidas las manifestaciones del *Sujeto Obligado* remitidas a este *Instituto* el primero de septiembre, vía *Plataforma* mediante documento en formato pdf, por el cual señala haber remitido información en alcance a la respuesta.

Al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó la ampliación y el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.5277/2023**, por lo que se tienen los siguientes:

[2] Dicho acuerdo fue notificado vía *Plataforma* el veinticuatro de agosto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de once de agosto, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia.*

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no solicitó la improcedencia o el sobreseimiento del recurso de revisión, sin embargo, remitió información en alcance a la respuesta, lo que podría actualizar la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia,* que establece que el recurso de revisión será sobreseído cuando por cualquier motivo quede sin materia.

El *Sujeto Obligado* remitió a quien es recurrente información en alcance a través de la *Plataforma* el tres de septiembre, medio elegido en el recurso de revisión:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Medio de notificación
Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.

INFOCDMX/RR.IP.5277/2023	Enviar notificación al recurrente	Sustanciación	04/09/2023 00:00:00	Sujeto obligado

Nombre del archivo
2023-05-22 2022 (1).pdf

Dicho archivo en formato pdf consta de noventa y cuatro fojas que contienen una tabla editable de cinco columnas, cuyos rubros son “Captación”, “Folio GAU”, “Fecha”, “Asunto” y “Línea”, en la que los datos pueden seleccionarse y copiarse:

2023-05-22 2022 (1) (1).pdf 1 / 94 100%

CAPTACIÓN	FOLIO GAU	FECHA	ASUNTO	LÍNEA
OFICINA	3	05/01/2021	PERSONAL	L_1
OFICINA	6	06/01/2021	SERVICIOS	L_5
OFICINA	9	07/01/2021	INFRAESTRUCTURA	L_2
OFICINA	7	07/01/2021	INFRAESTRUCTURA	L_3
CORREO ELECTRÓNICO	11	04/01/2022	SERVICIOS	NO_INDICA
OFICINA	2	04/01/2022	PERSONAL	L_B
CORREO ELECTRÓNICO	23	05/01/2022	OPERACIÓN	NO_INDICA
CORREO ELECTRÓNICO	21	05/01/2022	SERVICIOS	L_2
CORREO ELECTRÓNICO	14	05/01/2022	OPERACIÓN	NO_INDICA
CORREO ELECTRÓNICO	35	06/01/2022	SEGURIDAD	L_7
CORREO ELECTRÓNICO	33	06/01/2022	SEGURIDAD	NO_INDICA
SUAC	1	06/01/2022	OPERACIÓN	L_1
CORREO ELECTRÓNICO	42	07/01/2022	SEGURIDAD	L_1
CORREO ELECTRÓNICO	41	07/01/2022	SERVICIOS	L_1
CORREO ELECTRÓNICO	51	10/01/2022	PERSONAL	L_7
CORREO ELECTRÓNICO	47	10/01/2022	OPERACIÓN	L_3
SUAC	3	10/01/2022	PERSONAL	L_3
SUAC	2	10/01/2022	SEGURIDAD	L_2
OFICINA	12	11/01/2022	INFRAESTRUCTURA	L_2
CORREO ELECTRÓNICO	71	12/01/2022	OTROS	L_8
CORREO ELECTRÓNICO	68	12/01/2022	OTROS	NO_INDICA
OFICINA	16	12/01/2022	PERSONAL	L_2
SUAC	4	12/01/2022	OTROS	NO_INDICA
CORREO ELECTRÓNICO	91	13/01/2022	INFRAESTRUCTURA	NO_INDICA
CORREO ELECTRÓNICO	90	13/01/2022	PERSONAL	L_A
SIPRE	87	13/01/2022	INFRAESTRUCTURA	L_7
SIPRE	86	13/01/2022	OTROS	L_2
SIPRE	84	13/01/2022	PERSONAL	L_2
SIPRE	83	13/01/2022	PERSONAL	L_3
SIPRE	78	13/01/2022	PERSONAL	L_8
SIPRE	77	13/01/2022	OTROS	NO_APLICA

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CORREO ELECTRÓNICO	4753	29/12/2022	OPERACIÓN	L_3
CORREO ELECTRÓNICO	4752	29/12/2022	OPERACIÓN	L_3
CORREO ELECTRÓNICO	4751	29/12/2022	OPERACIÓN	L_3
CORREO ELECTRÓNICO	4750	29/12/2022	OPERACIÓN	L_3
CORREO ELECTRÓNICO	4749	29/12/2022	OPERACIÓN	L_3
CORREO ELECTRÓNICO	4748	29/12/2022	OPERACIÓN	L_3
CORREO ELECTRÓNICO	4747	29/12/2022	OPERACIÓN	L_3
CORREO ELECTRÓNICO	4746	29/12/2022	OPERACIÓN	L_3
OFICINA	986	29/12/2022	OPERACIÓN	L_3
OFICINA	985	29/12/2022	OPERACIÓN	L_3
OFICINA	984	29/12/2022	PERSONAL	L_A
MÓDULO	983	29/12/2022	PERSONAL	L_9
OFICINA	981	29/12/2022	OPERACIÓN	L_3
SUAC	234	29/12/2022	OTROS	NO_INDICA
CORREO ELECTRÓNICO	4770	30/12/2022	SERVICIOS	L_3
CORREO ELECTRÓNICO	4769	30/12/2022	PERSONAL	L_7
CORREO ELECTRÓNICO	4768	30/12/2022	INFRAESTRUCTURA	L_9
CORREO ELECTRÓNICO	4767	30/12/2022	OPERACIÓN	L_3
CORREO ELECTRÓNICO	4765	30/12/2022	OPERACIÓN	L_3
OFICINA	989	30/12/2022	OPERACIÓN	L_3

Por lo anterior, toda vez que el agravio de quien es recurrente consiste en que la información proporcionada en la respuesta corresponde al año dos mil veintitrés y la que se requirió es la de dos mil veintidós, es que el *Sujeto Obligado* atendió la *solicitud* con la información remitida en alcance a la respuesta.

Ello, pues proporcionó una tabla editable del registro histórico para el año dos mil veintidós, de quejas hechas por usuarias y usuarios en relación al servicio del STC, conociendo el tipo (correo electrónico, cédula, SUAC, otro), folio, fecha, línea, estación y asunto, datos que son iguales a los requeridos en la *solicitud*.

Por todo lo anterior, se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia,* pues el recurso de revisión ha quedado sin materia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Cabe señalar al *Sujeto Obligado* que la etapa de alegatos no es la etapa procesal oportuna para perfeccionar su respuesta, si no para defender la legalidad de la misma.

TERCERO. EFECTOS. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia,* resulta procedente **SOBRESEER por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*.

I. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por el Sistema de Transporte Colectivo en su calidad de Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20